



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 003-2015-GORE.ICA/GRPPAT-SPES

Ica, 23 de setiembre de 2015

Visto el artículo 16° de la Ordenanza Regional N° 0002-2015-GORE-ICA que regula el proceso de conformación del Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el artículo 10° de la misma ley orgánica, señala en el literal h) del numeral 2 que son competencias compartidas del Gobierno Regional alentar la participación ciudadana y la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles;

Que, la Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, regula la participación de los Alcaldes Provinciales y la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales y fortalece el proceso de Descentralización y Regionalización;

Que, el artículo 11° de la ley orgánica precitada, establece que los Gobiernos Regionales tienen como estructura orgánica básica la siguiente: i) el Consejo Regional; ii) la Gobernación Regional y iii) El Consejo de Coordinación Regional;

Que, el artículo 11-A° de la misma ley orgánica, establece que el Consejo de Coordinación Regional es el órgano consultivo y de coordinación del gobierno regional con las municipalidades, y está integrado por alcaldes provinciales y los representantes de la sociedad civil; determinando que los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 años y requieren inscribirse en el registro que abrirá para tal efecto el Gobierno Regional;

Que, la Ordenanza Regional N° 0002-2015-GORE-ICA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 16 de julio de 2015, regula el proceso de conformación del Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ica;





Gobierno Regional de Ica



Que, el artículo 16° de la Ordenanza Regional N° 0002-2015-GORE-ICA, indica que la Subgerencia de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial dispondrá, a través de una Resolución de Subgerencia, la inscripción de la organización de la sociedad civil en el Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil, que participará en el proceso de elección para conformar el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ica.

Que, el artículo 16° de la Ordenanza Regional N° 0002-2015-GORE-ICA, indica que el Delegado Elector deberá recoger en la Subgerencia de Planeamiento Estratégico su acreditación, la cual le permitirá participar en el proceso democrático de elección de los miembros de la sociedad civil que integrarán el mencionado Consejo de Coordinación Regional.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0296-2015-GORE.ICA/GR, se aprobaron los procedimientos y responsabilidades para la conformación del Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ica.

Que, mediante Informe N° 005-2015-GORE.ICA-GRPPAT/SPE-MRM; Informe N° 27-2015-GORE.ICA-GRPPAT/SPE-PCM e Informe N° 001-2015-CQS/SPE, los responsables del procedimiento de revisión y calificación de las solicitudes de inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones de la sociedad civil, recomiendan aprobar las solicitudes de inscripción presentadas por la i) Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza – MCLP; ii) Comisión de Derechos Humanos – CODEHICA; y iii) Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ica.

Que, conforme al Clasificador de Cargos del Gobierno Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0104-2015-GORE.ICA/PR, es función general del Subgerente de Planeamiento Estratégico, emitir las resoluciones de su competencia, resolviendo asuntos de carácter administrativo o de administración en el marco de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la inscripción de las organizaciones de la sociedad civil en el Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil, que participarán en el proceso de elección para conformar el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ica, conforme al siguiente detalle:

1. Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza – MCLP.
2. Comisión de Derechos Humanos – CODEHICA.
3. Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ica.





Gobierno Regional de Ica



ARTÍCULO SEGUNDO.- ACREDITAR a los representantes de las organizaciones de la sociedad civil reconocidas en el artículo anterior de la presente Resolución, como los Delegados Electores que participarán en el proceso de elección para conformar el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ica, conforme al siguiente detalle:

Organización de la sociedad civil	Delegado Elector
Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza – MCLP	Sra. Gloria del Pilar Mendoza Espinoza.
Comisión de Derechos Humanos – CODEHICA.	Sr. Gustavo Domingo Echegaray Aguirre.
Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ica.	Sr. César Segura Izquierdo.

ARTÍCULO TERCERO.- INDICAR que los Delegados Electores acreditados en el artículo anterior de la presente Resolución deberán cumplir con las responsabilidades indicadas en el Ordenanza Regional N° 0002-2015-GORE-ICA-GR y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0296-2015-GORE.ICA/GR.

ARTÍCULO CUARTO.- EXPEDIR las acreditaciones de los Delegados Electores, reconocidos en el artículo segundo de la presente Resolución, que participarán en el proceso de elección para conformar el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a las organizaciones de la sociedad civil y Delegados Electores reconocidos en el artículo segundo del presente documento.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Subgerencia de Tecnologías de la Información de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica publique la presente Resolución Subgerencial en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

LIC. JOHANA TINCOZA PINOSTROZA
SUBGERENTE (a)